



Firmado digitalmente por RUIZ
MORENO Richar Alex FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2020 13:39:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 28 de Marzo del 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000078-2020-MIDIS/PNADP-DE

VISTO:

El Informe N° 00074-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 28 de marzo de 2020 de la Unidad de Operaciones, el Informe N° 00086-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 28 de marzo de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 105-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 28 de marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, en tanto que a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se han dictado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, autorizándose en el numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380.00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OKHWOTT



Firmado digitalmente por ROJAS
CALDERON Carlos Martin FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2020 13:33:02 -05:00

Firmado digitalmente por LEVANO
ACUÑA Nelly Mariela FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2020 13:22:48 -05:00

Firmado digitalmente por RIOS
AQUINO Jaime Erick FAU
20511268401 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2020 13:19:12 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA
PRETEL Imelda Diana FAU
20511268401 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2020 13:16:25 -05:00

Que, el citado Decreto de Urgencia N° 027-2020 establece en el numeral 2.2 de su artículo 2, modificado por Decreto de Urgencia N° 033-2020, que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario; en mérito a lo cual se ha emitido la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS publicada el 18 de marzo de 2020, que ha aprobado el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 3.2, que el otorgamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país; en tanto que el numeral 3.3 encarga al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento de dicho subsidio monetario a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 221-2020-MIDIS/SG de fecha 19 de marzo de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitió al Programa Juntos un DVD conteniendo la información encriptada del Padrón de beneficiarios del subsidio monetario aprobado por Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS conteniendo a 2'749,091 hogares, acorde a lo informado por la Dirección General de Focalización e Información Social con el Informe N° 011-2020-MIDIS/MPES/DGFIS-DO del 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 21 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del primer padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 24 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del segundo padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, la Unidad de Operaciones ha emitido el Informe N° 0074-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 28 de marzo de 2020, señalándose que con Oficio N° 010-2020-MIDIS/MPES/DGFIS de fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección General de Focalización e Información Social remitió un CD que contiene 758,599 beneficiarios pertenecientes al padrón de beneficiarios detallando la entidad, agencia, día y turno (AM/PM) asignado a nivel nacional; indicando que dicha información ha sido analizada y procesada en coordinación con entidades del sistema financiero en el marco de la implementación de las medidas dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, y precisando que dicha información corresponde a un tercer envío y que la información se encuentra en archivos cifrados;

Que, en mérito a lo indicado, el citado Informe N° 0074-2020-MIDIS/PNADP-UOP de la Unidad de Operaciones concluye que de acuerdo al padrón de beneficiarios remitido por la Dirección General de Focalización e Información Social y la información sobre asignación de bancos, puntos de pago y cronograma disponible proporcionado por dicho órgano, se ha determinado que el tercer padrón del subsidio monetario de S/. 380.00 dispuesto con Decreto de Urgencia N° 027-2020, corresponde a 758,599 hogares beneficiarios en condición pobreza o pobreza extrema, sumando un importe de S/ 288'267,620.00 soles;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2020-MIDIS del 18 de marzo de 2020 se autorizó la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, por la cantidad de S/ 1 170'250,340 soles, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas para el otorgamiento excepcional y por única vez del subsidio dispuesto a los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentran en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Que, con el Informe N° 00086-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 28 de marzo de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que luego del análisis de los documentos remitidos por la Unidad de Operaciones, corresponde el otorgamiento del subsidio monetario por la cantidad de S/ 288'267,620.00 soles, correspondientes a 758,599 hogares beneficiarios, precisando que posterior a la aprobación del tercer padrón corresponderá continuar con la entrega del subsidio a los hogares beneficiarios del padrón aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS;

Que, con el Informe N° 105-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 28 de marzo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 de acuerdo a lo informado por las unidades responsables, a fin de cumplir con la finalidad de dicha norma;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 063-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 027-2020; y el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese el otorgamiento del tercer padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, a **758,599 hogares beneficiarios**, a razón de S/ 380.00 (Trescientos ochenta y 00/100 Soles) por un importe total de S/ 288'267,620.00 (Doscientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos veinte y 00/100 Soles), que forman parte del padrón de beneficiarios aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, acorde al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Para la ejecución del artículo 1 se aprueba la distribución de beneficiarios y presupuesto según entidad financiera, conforme se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a los Anexos 1 y 2.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración realice el seguimiento de las transferencias efectuadas, así como la conciliación de los extornos recibidos por las entidades financieras, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a las entidades financieras que figuran en el Anexo 2, con la información que compete a cada uno.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, adjuntando el CD 'Nominal_Padron3_Subsidio_Monetario' para los fines de difusión en la plataforma de comunicación e información correspondiente.



Artículo 7.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.

RICHAR ALEX RUÍZ MORENO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"



**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS****ANEXO 1****TERCER PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020****PLIEGO : 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****CCP N° 0488****U.EJECUTORA : 005 MIDIS - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS [001428]**

Secuencia SIAF	PROG	Prod/ Proy	Act/ Obra	Función	Div/ Función	Grupo Funcional	Departamento	Específica de gasto	Hogares	Total en Soles
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS										
							3,999999 SIN PRODUCTO			
							5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS			
							23 PROTECCIÓN SOCIAL			
							051 ASISTENCIA SOCIAL			
							0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO			
0063							AMAZONAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	12,718	4,832,840.00
0064							ANCASH	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	28,562	10,853,560.00
0065							APURIMAC	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	12,692	4,822,960.00
0066							AREQUIPA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	27,893	10,599,340.00
0067							AYACUCHO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	18,322	6,962,360.00
0068							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	26,722	10,154,360.00
0069							CALLAO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	25,288	9,609,440.00
0070							CUSCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	32,861	12,487,180.00
0071							HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	9,282	3,527,160.00
0072							HUANUCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	16,346	6,211,480.00
0073							ICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	22,568	8,575,840.00
0074							JUNIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	48,068	18,265,840.00
0075							LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	49,107	18,660,660.00
0076							LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	53,869	20,470,220.00
0077							LIMA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	146,875	55,812,500.00
0078							LORETO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	21,715	8,251,700.00
0079							MADRE DE DIOS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5,587	2,123,060.00
0080							MOQUEGUA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	6,703	2,547,140.00
0081							PASCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	11,403	4,333,140.00
0082							PIURA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	65,843	25,020,340.00
0083							PUNO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	32,008	12,163,040.00
0084							SAN MARTIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	38,477	14,621,260.00
0085							TACNA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	13,635	5,181,300.00
0086							TUMBES	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	19,067	7,245,460.00
0087							UCAYALI	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	12,988	4,935,440.00
TOTAL ACTIVIDAD 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS									758,599	288,267,620.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OKHWOTT**



**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS****ANEXO N° 2****TERCER PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020
DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS Y PRESUPUESTO SEGÚN ENTIDAD FINANCIERA**

ENTIDAD FINANCIERA	HOGARES	MONTO S/
BANCO DE LA NACIÓN	706,287	268,389,060.00
SCOTIABANK PERÚ S.A.A. (*)	52,312	19,878,560.00
TOTAL	758,599	288,267,620.00

(*) Scotiabank incluye Scotiabank y FI. Crediscotia

